

mente a la Junta Directiva el balance general y demás estados financieros, para su análisis y aprobación en su caso;

XVI. Manejar las relaciones laborales con el personal de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social y conservar una actitud profesional en sus funciones artísticas y administrativas;

XVII. Proponer a la Junta Directiva los nombramientos de los servidores públicos a nivel medio y administradores de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

XVIII. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

XIX. Informar periódicamente a la Junta Directiva las actividades realizadas por la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social; y

XX. Las demás que señalen el Decreto de creación de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, como Establecimiento Público de Bienestar Social y otras disposiciones legales aplicables, así como las que determine la Junta Directiva.

CAPÍTULO VI

De las atribuciones del Director de Administración

Artículo 17. El Director de Administración, será nombrado por la Junta Directiva a propuesta del Director General, y le corresponden las atribuciones siguientes:

I. Definir y establecer los criterios a observarse en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros;

II. Organizar, administrar y custodiar eficazmente los bienes y recursos materiales, humanos y financieros de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

III. Delinear las normas y procedimientos a seguirse en la prestación de servicios, administración, manejo de activos y registro de las operaciones;

IV. Establecer las bases y procedimientos para la formulación del presupuesto de ingresos y egresos de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, realizando los trámites necesarios para su autorización y aprobación;

V. Verificar y autorizar los balances, presupuestos, estados financieros y demás documentación que en materia de ingresos y gastos, requiera la

Junta Directiva o sea solicitada por las dependencias normativas del Ejecutivo Estatal;

VI. Establecer las medidas necesarias para asegurar que se cumplan oportunamente las obligaciones a cargo de las instituciones referidas al pago de impuestos;

VII. Coordinar las actividades administrativas relacionadas con la organización de promoción, difusión, prensa y el manejo de relaciones públicas e imagen de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, como Establecimiento Público de Bienestar Social;

VIII. Coordinar las actividades técnicas en la organización general de los conciertos que se realizan en los diferentes eventos donde participe la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

IX. Vigilar y supervisar el buen uso y conservación del patrimonio, tanto en las oficinas administrativas, como los instrumentos, acervo de música impresa, biblioteca y equipos especiales con que cuenta la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

X. Instrumentar convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras a fin de difundir la acción cultural de la

institución e incrementar el patrimonio de acervos de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

XI. Someter a la consideración del Director General los proyectos de Organograma, Reglamento Interior, Manuales de Organización, de Procedimientos y demás instrumentos normativos que regulen y definan las acciones y sistemas de operación del área de su competencia para el mejor control interno; y

XII. Las demás afines a las anteriores y que estén dentro del ámbito de su competencia, así como las que señale el Director General.

Para el óptimo desempeño de sus atribuciones, la Dirección de Administración, contará con los Departamentos Técnico; de Relaciones Públicas; de Recursos Humanos y el de Contabilidad.

CAPÍTULO VII

De las atribuciones genéricas de los Jefes de Departamento

Artículo 18. Los Jefes de Departamento, serán nombrados por la Junta Directiva a propuesta del Director General, y les corresponden las atribuciones genéricas siguientes:

I. Acordar e informar al Director de Administración, sobre los asuntos inherentes al ámbito de su competencia y de